



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 266 / 2015

FECHA PERMISO: 12 DE MAYO DEL 2015

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4
Ubicado en SAN LUIS
Población
PROPIETARIO JUAN ACUM MANQUEL
Domiciliado en OSORNO calle SAN LUIS
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOUSIER
N° patente profesional 3-1112
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.
N° patente profesional
SUPERVISOR.....
ROL de propiedad N°1668-2
Derechos municipales \$81.077.-

VENCE: 12 DE MAYO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

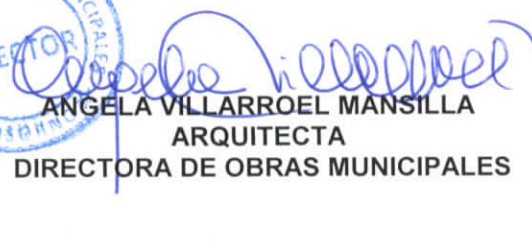
VIVIENDA
presupuesto \$ 5.405.111.-
N° 1473
Sector (ZONA H-3)
R.U.T N° 14.375.573-3
N° 1473
domicilio RAMON FREIRE N° 1070, OSORNO
RUT N° 9.194.310-0
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°.....
Superficie terreno 125,00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45.06 M ²
2° piso	20.47 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	65.53 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda, en propiedad del Sr. Juan Acum Manquel, ubicada en calle San Luis N° 1473, cuya superficie aprobada es de 65,53 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp